

SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2016

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **diez horas** del día **12 de febrero de 2016**, se reúne, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Primera Teniente de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ, y D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Excusan su asistencia: la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ y el Quinto Teniente de Alcaldesa, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ y están presentes: en ejercicio de las funciones del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Oficial Mayor D^a PILAR CECILIA GARCÍA GONZÁLEZ; y la Secretaria-Interventora de colaboración con las ELAs, en funciones de Interventora Municipal, D^a MARÍA PAZ SÁNCHEZ MANZANO.

-o0o-

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 3, 5 Y 9 DE FEBRERO DE 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 3, 5 y 9 de febrero de 2016.

2.- COMUNICACIONES.

En este particular del Orden del Día, se conoce Informe emitido por la Secretaria-Interventora de las ELAs, en funciones de Interventora Municipal, sobre incumplimiento del Período Medio de Pago del Ayuntamiento de Jerez, correspondiente al mes de diciembre de 2015, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"MARÍA DE LA PAZ SÁNCHEZ MANZANO, Secretaria-Interventora de colaboración en funciones de Interventora, con motivo del incumplimiento del Periodo Medio de Pago en el mes de diciembre de 2015, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente

INFORME DE INTERVENCIÓN

PRIMERO. La normativa aplicable viene, fundamentalmente, conformada por:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Conforme a la normativa aplicable el incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores, en última instancia, puede conllevar la retención de los recursos del sistema de financiación y el pago directo por la Administración General del Estado a los proveedores de las corporaciones locales. En particular, las condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación de las corporaciones locales están recogidas en el Capítulo III del Real Decreto 635/2014.

TERCERO. Con fecha 3 de junio de 2015 se emitió por esta Intervención informe de alerta sobre el incumplimiento del Periodo Medio de Pago del Ayuntamiento de Jerez tras haber transcurrido dos meses desde la actualización del plan de tesorería y seguir con el incumplimiento del periodo medio de pago.

De dicho informe se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2015 y se le comunicó a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como órgano de tutela financiera, con fecha 01 de julio de 2015, todo ello en base al artículo 18 "Medidas automáticas de prevención" de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, redactado por el apartado 5 del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de Deuda Comercial en el Sector Público.

Posteriormente, con periodicidad mensual, esta Intervención ha emitido informe sobre el incumplimiento del Periodo Medio de pago del Ayuntamiento de Jerez, al haberse incumplido éste durante todos los meses en los que se ha enviado la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Dichos informes se han comunicado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y se ha comunicado la alerta al Ministerio en la plataforma habilitada para ello.

La primera información mensual enviada del Período Medio de Pago del Ayuntamiento de Jerez y de sus entidades dependientes, fue en el mes de octubre de 2014, referida a los datos del mes de septiembre de 2014. La evolución hasta este mes de enero de 2016, en el que se ha enviado información referida al mes de diciembre 2015, es la siguiente:

ENTIDAD	30/09/2014	31/10/2014	30/11/2014	31/12/2014
Jerez de la Frontera	100,49	113,99	126,55	123,03
Aguas de Jerez (AJEMSA)	99,24	133,17	139,49	123,36
C. M. Jerez, S.A. (COMUJESA)	0,45	1,81	8,76	20,32
Circuito de Jerez (CIRJESA)	45,35	66,64	80,69	106,17
E. M. Exp. Montes Propios, S.A.	72,19	100,51	73,58	75,83
F. Andrés de Ribera	-14	-20,47	-9,24	-15,6
F. Centro de Acogida San José	-20,8	-25,87	-5,21	-9,92
F. Jose Manuel Caballero Bonald	12,09	7,65	-13,46	-5,69
Gerencia L.Desar. Econ. (GELDEMSA)	0,00	0,00	0,00	0,00
Jerez de Comunicación	3,57	-3,14	-4,2	10,1

(JECOMUSA)

Jerez Sistemas y Telec., S.A.	75,8	123,08	0,00	0,00
O. Aut. M. F. Pca. Formación y Empleo	44,3	34,05	59,8	50,59
Recaudación y Serv. (JEREYSSA)	11,02	-22,51	0,00	0,00
Teatro Villamarta	86,94	64,25	105	96,18
Xerez 21 Speed Festival S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
PMP GLOBAL	93,46	108,46	121,18	119,43

En este documento se han tachado los datos personales protegidos de conformidad con el art. 5.3 y límites del art. 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ENTIDAD	31/01/2015	28/02/2015	31/03/2015	30/04/2015	31/05/2015	30/06/2015	30/07/2015	31/08/2015	30/09/2015	31/10/2015	30/11/2015	31/12/2015
Jerez de la Frontera	151,08	143,31	150,66	170,99	166,77	164,67	172,41	189,08	198,54	218,18	227,70	229,64
C. M. Jerez, S.A. (COMUJESA)	31,91	39,31	40,82	47,61	60,98	59,83	78,12	84,34	81,95	96,48	106,11	114,79
Circuito de Jerez (CIRJESA)	113,70	109,16	103,55	128,29	88,98	89,78	83,05	136,39	156,51	170,59	190,24	195,16
E. M. Exp. Montes Propios, S.A.	41,76	18,00	16,98	-10,76	0,23	-2,56	5,85	31,84	46,68	71,69	57,08	41,49
F. Andrés de Ribera	-18,41	-8,09	-11,95	-19,98	-9,01	-21,07	-12,52	-0,67	2,85	-1,74	26,02	-25,01
F. Centro de Acogida San José	-8,08	-8,56	-8,64	-7,88	-3,43	-1,41	-1,88	-7,03	-6,28	-1,74	-5,60	-0,30
F. Jose Manuel Caballero Bonald	0,03	-4,18	-13,09	49,84	-14,66	8,33	9,33	26,34	25,44	4,59	-3,54	-3,23
Jerez de Comunicación (JECOMUSA)	27,15	22,39	19,12	32,00	40,56	49,32	53,67	49,83	60,16	52,10	0,00	0,00
O. Aut. M. F. Pca. Formación y Empleo	88,11	116,11	135,43	229,35	225,78	54,57	88,17	119,17	149,17	133,22	157,14	188,14
Teatro Villamarta	91,79	86,06	88,56	112,40	124,33	126,57	158,21	190,76	192,50	197,94	209,15	175,66
Xerez 21 Speed Festival S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PMP GLOBAL	145,49	137,91	144,52	164,20	157,10	156,72	164,41	183,87	193,90	213,26	223,70	225,82

CUARTO. Según lo establecido en el artículo 18 "Medidas automáticas de prevención" de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, redactado por el apartado 5 del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de Deuda Comercial en el Sector Público, si el órgano interventor de la corporación local detecta que el periodo medio de pago supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería, se formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de la corporación y a la junta de gobierno de la misma.

QUINTO. Con fecha 13 de febrero de 2015 el Tesorero del Ayuntamiento de Jerez, emitió informe sobre Periodo Medio de Pago y adaptación del Plan de Tesorería, al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La adaptación del Plan de Tesorería se produjo tras la comunicación al Ministerio del Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de enero 2015. En los meses consecutivos hasta la fecha, se ha vuelto a incumplir el Periodo Medio de Pago, por lo que no han surtido efecto las medidas propuestas por el Tesorero de la corporación.

SEXTO. El pasado 27 de noviembre de 2015, el Ayuntamiento de Jerez recibió 49.000.000 € como anticipo de las entregas a cuenta de la participación en tributos del estado. Ese ingreso se produjo en virtud de la solicitud elevada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por parte del Ayuntamiento de Jerez, dentro de las medidas de mejora de liquidez contempladas en el Real Decreto-ley 10/2015.

Según informe emitido por el Sr. Tesorero, con fecha 29 de enero de 2016, relativo al ingreso del anticipo y la evolución del pmp, éste concluye que "aunque se han pagado casi 11 millones de € en diciembre, dicho pago únicamente ha conseguido estabilizar el ratio del PMP, sin duda debido a que en el mes de diciembre se han reconocido obligaciones de capítulo II y IV por importe total de 12,4 millones de €".

Comprobado que el PMP se está incumpliendo desde el mes de septiembre 2014 hasta la fecha y que ya se ha incumplido en dos meses consecutivos desde la actualización del plan de tesorería, se emite el presente informe en cumplimiento del artículo 18 de la LOEPYSF. Del presente informe se dará traslado a la Secretaría General para dar cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local así como se formulará comunicación de alerta a la Junta de Andalucía, como Administración que tiene atribuida la tutela financiera de la corporación.

Jerez de la Frontera a uno de febrero de dos mil dieciséis."

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de todos los extremos contenidos en el transcrito informe.

3.- **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015 DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A LA ENTIDAD MERCANTIL DORNIER, S.A. DEL CONTRATO SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS BAJO CONTROL HORARIO (O.R.A.)**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, al particular 5 del Orden del día, adoptó el acuerdo de **Rectificación de error material en el acuerdo de devolución de garantía a la entidad mercantil DORNIER, S.A. del contrato Servicio de estacionamientos de vehículos de tracción mecánica en vías bajo control horario (O.R.A.)**

En dicho acuerdo se observa un error material en la identificación de la entidad mercantil, que afecta al párrafo primero de la parte expositiva, el cual se transcribe literalmente:

*"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2015, al particular 5 del Orden del día, adoptó el acuerdo de devolución de garantía a la entidad mercantil ARTE-SHERRY, S.L. del contrato **Servicio de estacionamientos de vehículos de tracción mecánica en vías bajo control horario (O.R.A.)***

Observado dicho error material, el Departamento de Contratación considera procedente instar a la Junta de Gobierno Local a que proceda a rectificar dicho error, proponiendo el siguiente texto literal:

*"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2015, al particular 5 del Orden del día, adoptó el acuerdo de devolución de garantía a la entidad mercantil DORNIER, S.A., del contrato **Servicio de estacionamientos de vehículos de tracción mecánica en vías bajo control horario (O.R.A.)***

Considerando que se trata de un error material y visto el artículo 105.2 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Rectificar el error material en el acuerdo de fecha 23 de diciembre **de devolución de garantía a la entidad mercantil DORNIER, S.A. del contrato Servicio de estacionamientos de vehículos de tracción mecánica en vías bajo control horario (O.R.A.)**

Como consecuencia de dicha rectificación, el texto literal quedaría redactado en el siguiente término:

*"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2015, al particular 5 del Orden del día, adoptó el acuerdo de devolución de garantía a la entidad mercantil DORNIER, S.A., del contrato **Servicio de estacionamientos de vehículos de tracción mecánica en vías bajo control horario (O.R.A.)***

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo de conformidad al artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

4.- **APROBACIÓN DE GASTOS PARA "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO EXCLUSIÓN SOCIAL, POR DEUDA SUMINISTRO DE AGUA", POR IMPORTE DE 400.000,00 €.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por la Delegación de Bienestar Social y del Mayor, propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 17/19 y visto el Informe de Intervención, donde se hace constar la existencia de crédito suficiente, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Aprobar el gasto para "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO

EXCLUSIÓN SOCIAL, POR DEUDA SUMINISTRO DE AGUA", de acuerdo al Informe Técnico de la Delegación, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
16/23122/480.00	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO EXCLUSIÓN SOCIAL, POR DEUDA SUMINISTRO DE AGUA	400.000.00

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Servicio de Bienestar Social, Igualdad y Salud; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5.- **APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR, DELEGACIÓN DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G699, POR IMPORTE DE 600,00 €.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por la Delegación de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, justificación del gasto correspondiente al expediente número G699, y visto el Informe de Intervención se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada fuera del plazo para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que puede comprobarse que:
 - a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b. Comprende, debidamente relacionados documentos o justificantes originales por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
 - c. Incluye justificante acreditativo del reintegro del sobrante por importe de 570,31€. realizado con fecha 9 de diciembre de 2015 y no el 10 de junio de 2015 como aparece en el resumen de la cuenta justificada.
3. Que los citados documentos acreditan efectivamente que el pago se ha realizado.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.
5. Se incluye informe justificativo del Servicio sobre los motivos por los que esta cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo establecido.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Área:

1. Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar de la Delegación de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Nº operación	Fecha de Pago	Aplicación 2015	Concepto
[REDACTED]	600.00 €	220150014917	10-09-2015	19/13010/222.01	Gastos Correo Certificado
TOTAL	600,00 €				

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6.- APROBACIÓN DE GASTOS DE DOTACIÓN DE ANTICIPO DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE IGUALDAD, ACCION SOCIAL Y MEDIO RURAL PARA ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES-. EXPEDIENTE DE GASTO Nº G13/2016, POR IMPORTE 1.200.000,00 €.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, propuesta de gasto de Dotación de Anticipo de Caja Fija para Atenciones benéficas y asistenciales, correspondiente al Expediente número 3/G13/2016, y visto el Informe de Intervención, se constata que:

- De la regulación de los anticipos de caja fija se ocupan los artículos 190.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/1990, Reglas 34 a 36 IMNCL y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base número 19), resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en el RD 725/1989 desarrollado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de julio de 1989.
- La cuantía del anticipo propuesto no excede del límite del 50% de la dotación presupuestaria anual de la aplicación de gasto.
- En el actual presupuesto 2016, prórroga del presupuesto 2015, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria de gasto propuesta.

Por todo ello **SE PROPONE**

Primero.- Elevar a Junta de Gobierno Local para su "Autorización previa y posterior Aprobación", si procede, el Gasto de Dotación de Anticipo de la Caja Fija del Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural para Atenciones benéficas y asistenciales, a favor de D. [REDACTED] ([REDACTED]) como Titular de la misma por importe total de 1.200.000,00 euros, con cargo al Presupuesto 2016, prórroga del 2015, de acuerdo al desglose adjunto y con un anticipo de 400.000,00 euros.

APLICACIÓN DE GASTOS	IMPORTE
16/23122/480.00	1.200.000,00

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la

Intervención Municipal y el Servicio de Bienestar Social, Igualdad y Salud; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

7.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A D. [REDACTED], FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE H-2016-1, POR IMPORTE DE 387,82 €.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Medio Rural, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata:

1. La/s factura/s se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Por todo ello SE PROPONE

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Reconocimiento de obligación a D. [REDACTED], factura/s correspondiente/s a la relación contable H-2016-1, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/1021	[REDACTED]	D. [REDACTED]	387,82 €	04/92042/20200

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

8.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A COMERCIAL HABIS, S.L., FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE H-2016-2, POR IMPORTE DE 2.169,98 €.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Servicios Centrales, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del

2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.

3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a COMERCIAL HABIS,S.L., factura/s correspondiente/s a la relación contable **H-2016-2**, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/859	B11630407	COMERCIAL HABIS, S.L	2.169,98 €	2016 00 92061 22108
TOTAL.....			2.169,98 €	
.....				

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

9.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/430: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con registro núm. ADM-FOM-AEIM-2015/430 presentado por PEPE JAÉN SEGUROS SL, , con fecha 28/10/2015 por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.*

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2015 fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 42,1 y 71,1 de la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ordenanza

Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

10.- **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/446: DESISTIMIENTO DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

Visto el expediente, con registro núm. ADM-FOM-AEIM-2015/446, presentado por [REDACTED], en nombre y por cuenta propia, con fecha 10/11/2015 por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 7 de enero de 2016 fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 42,I y 71,I de la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,I y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente.**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

II.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/451: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con registro núm. ADM-FOM-AEIM-2015/451, presentado por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, con fecha 12/11/2015 por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.*

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 12 de enero de 2016 fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 42,1 y 71,1 de la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

12.- **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/449: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales y de representación constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 17/11/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/449, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CL ALCALDE JERONIMO MARTINEZ BEAS, N° 1, Pta 18, (11405), JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la

Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 25 de enero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia Urbanística para Obras Mayores”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia de Apertura”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de **“INTERÉS JEREZ”** siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a

██████████ con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a ██████████ con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a ██████████ con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a ██████████ con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que

deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

13.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/450: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 12/11/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/450, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AVDA. REY JUAN CARLOS I (11406) JEREZ DE LA FRONTERA que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 26 de enero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

I.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio. 10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] **LUIS** con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “**Jerez-Consistorio**” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de

las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

14.- **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/478: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales y de representación constan en el expediente, el día 24/11/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/478, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ CABALLEROS 11, LOCAL 1, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 26 de enero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia Urbanística para Obras Mayores”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia de Apertura”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de **“INTERÉS JEREZ”** siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado

distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3°.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

15.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/509: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por CERVEZA XELA SC , el día 10/12/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/509, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ DE LA INTELIGENCIA 7, PARQUE AGROALIMENTARIO (11591)GUADALCACIN, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 26 de enero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de CERVEZA XELA SC, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a **CERVEZA XELA SC** con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de "**Licencia Urbanística para Obras Mayores**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

2.- Subvencionar a **CERVEZA XELA SC** con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de "**Licencia de Apertura**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo

en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

- 3.- Beneficiar a **CERVEZA XELA SC** para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.
- 4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **CERVEZA XELA SC** con un **40,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **CERVEZA XELA SC** con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 6.- Autorizar a **CERVEZA XELA SC** para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CERVEZA XELA SC** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CERVEZA XELA SC** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 9.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CERVEZA XELA SC** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 10.- Beneficiar a **CERVEZA XELA SC** con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente.**"

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

16.- **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/512: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales y de representación constan en el expediente, el día 15/12/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/512, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CL PUERTO, N° 7, (11403), JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 25 de enero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6° de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia Urbanística para Obras Mayores”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia de Apertura”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de **“INTERÉS JEREZ”** siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista **“Jerez-Consistorio”** y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de

asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

17.- **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/514: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales, constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, día 22/12/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/514, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CL OSO, N° 1, (11405), JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4° del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 25 de enero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6° de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de "**Licencia Urbanística para Obras Mayores**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de "**Licencia de Apertura**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

- 4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Deelgación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el

cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

18.- **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/517: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales y de representación constan en el expediente, el día 30/12/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/517, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CL EVORA, N° 1, (11402), JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 25 de enero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que

desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6° de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Escuela de Negocios de Jerez.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “**Jerez-Consistorio**” y en

otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

19.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/524: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales y de representación constan en el expediente, el día 28/12/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/524, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AVDA. PUERTA DEL SUR 2 URB. LA VENENCIA, LOCAL 5 (11408) JEREZ FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 27 de enero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **45,00%** de la Tasa de "**Licencia Urbanística para Obras Mayores**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **45,00%** de la Tasa de "**Licencia de Apertura**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

3.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un **45,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas

específicos para la formación de su personal.

6.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá

desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

20.- **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/413: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 14/10/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/413, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ LARGA 65,(11405) JEREZ DE LA FRONTERA que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 28 de enero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

I.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto

sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “**Jerez-Consistorio**” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos

años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

21.- **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2014/540: MODIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Examinado el escrito presentado con fecha de entrada 13 de enero de 2016 por Don [REDACTED],

en representación de UNIÓN ASIÁTICO JEREZ, S.L., solicita subrogarse de los derechos y obligaciones que le fueron concedidos a DON [REDACTED] como persona física, según expediente de Calificación Provisional de Actividad Económica de Interés municipal, número ADM-FOM-AEIM-2014/540, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

La tramitación del procedimiento para la obtención de la Calificación de Actividad de Actividad Económica de Interés Municipal se regula en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación.

La Delegación de Empleo, tiene la competencia para informar técnicamente la presente solicitud en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2015.

Advertidos los HECHOS que se desprenden de la documentación aportada por el interesado y se reseñan a continuación:

PRIMERO.- Que con fecha 16 de enero de 2015 le fue concedida a DON [REDACTED], como autónomo, la Calificación Provisional de Actividad Económica de Interés Municipal, para desarrollar la actividad de "Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9" Epígrafe I*6599 del Impuesto de Actividades Económicas, para el centro productivo sito en Av. De la Cruz Roja, Merca 80, I (11407) en Jerez Fra.

SEGUNDO.- Que con fecha 9 de julio de 2015, solicita cambio de epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, al I*6622, para desarrollar la actividad de "Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1", modificación que fue aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2015.

TERCERO.- Que se solicita que se proceda a la cesión de los derechos y obligaciones que le fueron concedidos en su día a Don [REDACTED] en la referida Calificación Provisional de Actividad Económica de Interés Municipal, a UNIÓN ASIÁTICO JEREZ S.L., que será quien ejerza finalmente la actividad económica.

CUARTO.- Visto que UNIÓN ASIÁTICO JEREZ, S.L. se compromete a continuar la misma actividad empresarial, conforme a los hechos y las previsiones siguientes:

1. UNIÓN ASIÁTICO JEREZ, S.L. tiene previsto continuar su centro productivo en Jerez, sito en Av. De la Cruz Roja, Merca 80, I, (11407) en Jerez Fra. y dedicarlo a "Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1" Epígrafe I.A.E. I*6622.
2. UNIÓN ASIÁTICO JEREZ, S.L. desarrolla una actividad económica acorde al modelo de Ciudad propugnado por el Plan Estratégico de nuestra Ciudad.
3. UNIÓN ASIÁTICO JEREZ, S.L. tiene previsto contratar al menos al 50% de residentes de Jerez, en lo que será la plantilla de la empresa.
4. UNIÓN ASIÁTICO JEREZ, S.L. tiene previsto continuar el proyecto de inversión en la Ciudad.

Visto el informe del equipo técnico y no figurando en el procedimiento ni habiéndose tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, no dañándose derecho de tercero y conforme a los artículos 61 y 64 del Reglamento de la Ley General de

Subvenciones.

Por todo ello SE PROPONE

Que sea estimada la solicitud presentada por UNIÓN ASIÁTICO JEREZ, S.L. para la aplicación de los derechos y obligaciones derivados de la Calificación Provisional de Actividad Económica de Interés Municipal concedida originariamente a DON [REDACTED], pudiendo el primero hacer uso de las subvenciones concedidas en dicha Calificación que no se hayan aplicado con anterioridad a referida solicitud.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

22.- **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/304: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por AB AZUCARERA IBERIA SL, , el día 07/08/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/304, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AVDA, ALCALDE CANTOS ROPERO, PG.INDUSTRIAL EL PORTAL (11408), JEREZ FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 29 de enero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás

normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO. Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de AB AZUCARERA IBERIA SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a **AB AZUCARERA IBERIA SL** con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

2.- Subvencionar a **AB AZUCARERA IBERIA SL** con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

3.- Beneficiar a **AB AZUCARERA IBERIA SL** para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **AB AZUCARERA IBERIA SL** con un **40,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **AB AZUCARERA IBERIA SL** con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

6.- Autorizar a **AB AZUCARERA IBERIA SL** para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **AB AZUCARERA IBERIA SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **AB AZUCARERA IBERIA SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **AB AZUCARERA IBERIA SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “**Jerez-Consistorio**” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar a **AB AZUCARERA IBERIA SL** con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos

años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

23.- **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/355: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por PÁJAROS DE PORTUGAL SL, el día 21/09/2015, con número de

expediente ADM-FOM-AEIM-2015/355, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ SANTO DOMINGO 20, EDIFICIO ALMERIA, 3, LOCAL 2, 11405(JEREZ), que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 29 de enero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO. Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de PÁJAROS DE PORTUGAL SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a **PÁJAROS DE PORTUGAL SL** durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad

25% durante su tercer año de actividad

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a **PÁJAROS DE PORTUGAL SL** con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de "**Licencia Urbanística para Obras Mayores**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar a **PÁJAROS DE PORTUGAL SL** con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de "**Licencia de Apertura**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar a **PÁJAROS DE PORTUGAL SL** para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **PÁJAROS DE PORTUGAL SL** con un **50,00%**

sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **PÁJAROS DE PORTUGAL SL** con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a **PÁJAROS DE PORTUGAL SL** para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **PÁJAROS DE PORTUGAL SL** con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **PÁJAROS DE PORTUGAL SL** con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **PÁJAROS DE PORTUGAL SL** con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a **PÁJAROS DE PORTUGAL SL** con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Impulso Económico, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

24.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/431: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 28/10/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/431, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CL LA PARRA 2, (11592) NUEVA JARILLA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 2 de febrero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO. Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse,

quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “**Jerez-Consistorio**” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes

administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

25.- **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/466: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente

propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por TIGER SOUTH SPAIN SL, el día 20/11/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/466, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CENTRO COMERCIAL AREA SUR, LOCAL A-46 11408(JEREZ), que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 28 de enero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de TIGER SOUTH SPAIN SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar a **TIGER SOUTH SPAIN SL** con un importe igual al **45,00%** de la Tasa de "**Licencia Urbanística para Obras Mayores**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.
- 2.- Subvencionar a **TIGER SOUTH SPAIN SL** con un importe igual al **45,00%** de la Tasa de "**Licencia de Apertura**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.
- 3.- Beneficiar a **TIGER SOUTH SPAIN SL** para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.
- 4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **TIGER SOUTH SPAIN SL** con un **45,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **TIGER SOUTH SPAIN SL** con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 6.- Autorizar a **TIGER SOUTH SPAIN SL** para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "**INTERÉS JEREZ**" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a

TIGER SOUTH SPAIN SL con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **TIGER SOUTH SPAIN SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **TIGER SOUTH SPAIN SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar a **TIGER SOUTH SPAIN SL** con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que

deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3°.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

26.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/453: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 13/11/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/453, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ SAN FRANCISCO DE PAULA 6, LOCAL 6, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 2 de febrero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO. Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

I.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

- 2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.
- 3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.
- 4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie

confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

27.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/469: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 20/11/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/469, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4

de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ PINTOR TEODORO MICHIANO 0(11405) JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 3 de febrero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **45,00%** de la Tasa de **“Licencia Urbanística para Obras Mayores”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **45,00%** de la Tasa de **“Licencia de Apertura”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

3.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un **45,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

6.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de **“INTERÉS JEREZ”** siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios

publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

28.- **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/476: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 25/11/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/476, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ ESCRITOR MARIO VARGAS LLOSA 20, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 3 de febrero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de "**Licencia Urbanística para Obras Mayores**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de

la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que

será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

29.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/487: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 03/12/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/487, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ RAMON DE CALA N.º 15, BAJO, PLANTA OA(11403) JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 4 de febrero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás

normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **45,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **45,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

3.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un **45,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

6.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “**Jerez-Consistorio**” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que

motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibir las.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

30.- **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/362: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con registro núm. RGE_JSE-1335/2015, presentado por DEPILACION DELIGHT SL, con fecha 29/09/2015 por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.*

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 14 de enero de 2016 fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 42,1 y 71,1 de la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

31.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/447: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONOMÍA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con registro núm. **ADM-FOM-AEIM-2015/447**, presentado por **MIGUEL GÓMEZ LABAT SL**, con fecha **11/11/2015** por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.*

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha **18 de enero de 2016** fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 42,1 y 71,1 de la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

32.- **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/483: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con registro núm. **ADM-FOM-AEIM-2015/483**, presentado por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, con fecha **26/11/2015** por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.*

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.-Con fecha **18 de enero de 2016** fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.-Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.-Artículos 42,1 y 71,1 de la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el

expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

33.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE LA ASOCIACIÓN CONCIENCIA HOLÍSTICA.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana vigente, aprobado en Pleno de la Corporación Municipal de 30 de noviembre de 2012, regula en el capítulo I del Título V el Registro Municipal de Entidades, definiéndose en el art. 223 como un instrumento para la información municipal acerca del número, fines y representatividad de las entidades ciudadanas existentes en el municipio y con la finalidad de facilitar una correcta política de fomento del asociacionismo y de su participación en la actividad municipal.

En el art. 224 de la misma norma, se establecen los requisitos exigibles para la inscripción en el Registro y el procedimiento a seguir para su tramitación.

La Entidad solicitante satisface adecuadamente los citados requisitos para la inscripción, tal como se acredita en la documentación adjunta.

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada **Asociación Conciencia Holística.**"

La Junta de Gobierno Local, vistos los documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada Asociación Conciencia Holística, con el número 1.002.

34.- **AYTO. JEREZ DE LA FRONTERA.- RECHAZO VALORACIÓN BIENES FINCA REGISTRAL 59.840. AUNI EL-U7 PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA. [REDACTED] Y COMUNIDAD DE BIENES [REDACTED].**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"ANTECEDENTES.-

El documento de Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, aprobado definitivamente por Resolución de 17 de abril de 2009 adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio (publicada en el BOJA núm. 127 de 2 de julio de 2009), delimita una Actuación Urbanizadora No Integrada AUNI EL-U-7, EL-U-7 Zona Verde triangular junto al tren, al norte de los Polígonos Industriales de la Av. Europa, cuya obtención del suelo se ha de llevar a efecto mediante expropiación, previa delimitación de las fincas afectadas y según el procedimiento fijado en la Ley de Expropiación Forzosa y Legislación Urbanística aplicable.

En fecha 16 de octubre de 2013 se presentó ante esta Administración escrito por D^a [REDACTED], mediante el que manifiesta actuar en calidad de propietaria y representante de la Comunidad de Bienes [REDACTED], constituida por los propietarios de la finca registral nº 59.840, solicitando incoación de expediente expropiatorio de dicha finca, incluida en el AUNI EL-U-7 (Zona Verde triangular, al norte de los polígonos Industriales de la Av. de Europa).

En fecha 23 de octubre de 2013, se presentó nuevo escrito por D^a [REDACTED], en representación de la Comunidad de Bienes antes referenciada mediante el que aporta copia de la escritura de formalización de herencia otorgada en esta Ciudad, el día 21 de julio de 2009, ante el Notario D. [REDACTED], con número 2.080 de protocolo, a fin de acreditar la titularidad de la finca registral nº 59.840, así como documento de constitución de Comunidad de Bienes suscrito el día 4 de septiembre de 2009.

Con posterioridad, en fecha 11 de noviembre de 2015, se presentó nuevo escrito por D^a [REDACTED], mediante el que de nuevo manifiesta actuar en representación de la Comunidad de Bienes referenciada y señala que habiendo transcurrido el plazo legal previsto sin que se haya procedido a la incoación de dicho expediente, y entendiéndose éste incoado por ministerio de la Ley, acompaña informe de valoración del inmueble.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/ 2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía habiendo transcurrido el plazo de seis meses tras el requerimiento por el propietario afectado de incoación del procedimiento de expropiación forzosa se entiende el mismo incoado por ministerio de la Ley.

A tal fin, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, se ha solicitado al Ilmo. Sr. Registrador de la Propiedad certificación por la que se acredite el dominio y cargas de la finca, afectada por la expropiación, Finca Registral nº 59.840, inscrita al Tomo 1.925, Libro 905, Sección 2^a, sirviéndose practicar la nota al margen de la misma.

Analizada por los Servicios Técnicos del Departamento de Gestión Urbanística la valoración formulada por la parte interesada se emite informe técnico en el siguiente sentido:

1. En relación con la superficie de la finca objeto de expropiación:

La valoración presentada aporta una tabla comparativa de superficies -véase Pág.5- describiendo la superficie catastral, 6.945,00 m², superficie medición, 6.955,00 m², superficie registral, 6.946,42 m², y superficie adoptada, 6.955,00 m².

En consecuencia, se ha procedido a analizar los datos mencionados:

1.-Para acreditar la superficie catastral, se aporta plano de la finca catastral 7756704QA5675F0001YQ, que ofrece la Sede Electrónica del Catastro para el municipio de Jerez de la Frontera.

2.-Para determinar la superficie objeto de medición, consideran que la superficie de terreno según reciente medición es de 6.955,00 m², para lo cual se aporta un levantamiento topográfico de algunos puntos de los linderos de la finca.

No obstante, y a este respecto se ha de señalar que dicho levantamiento no configura en una poligonal cerrada todo el perímetro de los límites exactos de la finca, puesto que en el lindero Sur-Sureste no existe ningún indicio o vestigio que indique la linde entre la finca de referencia y su colindante, que resultan ser unos terrenos pertenecientes al antiguo trazado del Ferrocarril JEREZ-ALMARGEN, titularidad de RENFE-ADIF.

3.-Con respecto a la superficie registral, se ha solicitado al Registro de la Propiedad la preceptiva certificación de Dominio y Cargas de la finca registral número 59.840, tomo 1925, libro 905, inscripción 1^a.

Consultados los archivos de expedientes obrantes en este departamento, y extraída nota simple de la finca registral número 2.410-N, finca matriz de la que procede la registral 59.840, se ha detectado que en la misma (finca registral número 2.410-N Tomo 1393 Folio 198), en su nota marginal, se refleja como superficie 7.401,42 m².

A dicha superficie hay que descontar una última segregación que se produjo a consecuencia de la incorporación en el lindero Norte de la finca, al ámbito de la U.E 4.A.4 ENTREVIAS, que contaba con una superficie de 455,50 m² para ser destinado a vial de uso y dominio público, y en consecuencia, la superficie resto de la finca se queda en 6.945,92 m².

En consecuencia, y dado que las superficies oficiales de la finca, catastral y registral, son coincidentes, es dicha superficie (6.945,92 m²), la que debe constar como superficie objeto de expropiación.

Asimismo consultada la cartografía y ortofotos de las que disponen los servicios técnicos municipales, se ha detectado una ocupación de la finca en el lindero Sur de la misma, que de continuar el expediente de expropiación de referencia, podría suponer un obstáculo para la toma de posesión de la finca.

De ahí que desde este momento se deje expresamente advertida dicha incidencia a efectos de que los propietarios de la finca registral objeto de expropiación verifiquen la misma e impulsen, en su caso, las actuaciones necesarias que den como resultado el desalojo de la porción de terrenos ocupada.

2. En relación con las Normas de Valoración Urbanísticas de aplicación al caso que nos ocupa:

La fecha de referencia para considerar la incoación del expediente en virtud del Art.140 de la LOUA, es 16/04/2014, seis meses después de la presentación del escrito de 16 de octubre de 2013.

En la misma resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones.

En el informe de valoración de los terrenos aportado por la parte interesada, se indica que la misma se ha realizado de acuerdo con las normas de valoración existentes en la legislación nacional, y alude en particular, y entre otras, a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo. Así, en la página 11 del propio informe, al tratar la situación básica del suelo, expone la regulación del artículo 12 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, partiendo de la misma para determinar la integración de los terrenos a valorar en la malla urbana de la ciudad consolidada, hecho que reitera en la página 12 del informe.

De igual modo, al tratar el método de valoración alude al artículo 23.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, y en concreto a su Título III, relativo a las valoraciones.

Debe aclararse pues, y en relación a esta cuestión, que la legislación aplicable al expediente expropiatorio no es la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, al estar dicha Ley vigente hasta el 27 de junio de 2008, fecha en la que entra en vigor el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (vigente hasta el 31 de Octubre de 2015), siendo posteriormente sustituido por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

La Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, modifica el Texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y en su Disposición Final Duodécima, apartado Siete, regula la situación básica del suelo urbanizado.

3. Referente a la situación básica de suelo:

La definición de la situación básica de suelo urbanizado viene definida en la Ley 8/2013, de 26 de Junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, y en su Disposición Final Duodécima, relativa a la modificación del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio, modifica el apartado 3 y añade un apartado 4 al artículo 12, con el siguiente texto:

"Situaciones básicas de suelo

3. Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.

b) Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.

c) Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.

4. También se encuentra en la situación de suelo urbanizado, el incluido en los núcleos rurales tradicionales legalmente asentados en el medio rural, siempre que la legislación de ordenación territorial y urbanística les atribuya la condición de suelo urbano o asimilada y cuando, de conformidad con ella, cuenten con las dotaciones, infraestructuras y servicios requeridos al efecto.»

A fin de verificar la situación básica del suelo, y estado de la urbanización que pudiera afectar al mismo, se ha realizado la petición oportuna al Departamento de Urbanización.

4. En relación con la aplicación del método residual estático contemplado en la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras:

La fórmula utilizada por la parte interesada para llevar a efecto la valoración no es aplicable. Se ha producido un absoluto error en la fórmula empleada por los términos que pasamos a exponer:

La aplicación de esta fórmula, prevista para tasaciones con finalidades hipotecarias no está en vigor, al no estar en vigor la normativa que ampara a la misma. En efecto, la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras $[F = VM \times (1 - b) - \sum C_i]$ dejó de tener vigencia en el ámbito urbanístico ó expropiatorio, tras la entrada en vigor del Reglamento de Valoraciones, Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, vigente desde 28 de junio de 2013.

Cierto es que con anterioridad al reglamento se podía tener de referencia dicha Orden, en virtud de la disposición transitoria tercera, apartado 3 de la Ley 8/2007, de 28 de Mayo, de Suelo, que señalaba a este respecto que:

"Mientras no se desarrolle reglamentariamente lo dispuesto en esta Ley sobre criterios y método de cálculo de la valoración y en lo que sea compatible con ella, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 137 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y a las normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos contenidas en la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, o disposición que la sustituya".

Pero, indiscutiblemente, en el supuesto que nos ocupa, no resulta de aplicación la Orden ECO 805/2003 utilizada por la interesada para la valoración del inmueble, al haber entrado el Reglamento de Valoraciones en vigor.

5. En relación con la descripción urbanística reflejada –Véase pag.6-:

Se afirma y así se valora como tal la finca de referencia, que la clasificación de los terrenos afectados es de Suelo Urbano Consolidado y justifica lo anterior en una -información urbanística expedida en fecha 2 de agosto de 2010 que se une al informe de valoración.

Examinado el documento de Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, aprobado definitivamente por Resolución de 17 de abril de 2009 adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio (publicada en el BOJA núm. 127 de 2 de julio de 2009), éste delimita una Actuación Urbanizadora No Integrada AUNI EL-U-7 Zona Verde triangular junto al tren, al norte de los Polígonos Industriales de la Avenida Europa, cuya obtención del suelo se ha de llevar a efecto mediante sistema de Actuación Directa, quedando la finca registral nº 59.840, incluida en dicha AUNI. El Art. 10.9.2 de sus Normas Urbanísticas, define los objetivos y finalidades de las Actuaciones Urbanizadoras No Integradas en Suelo Urbano No Consolidado.

Esta Actuación Urbanizadora No Integrada AUNI EL-U-7 se encuentra adscrita al SUNC-Suelo Urbano No Consolidado, (Véase Capítulo 4.5 PGOU-09, Estudio Económico Financiero), y en consecuencia las Áreas de Reparto donde se puede materializar su aprovechamiento están definidas en el Capítulo 4.4.- Memoria de Gestión, pág. 80 y siguientes.

Las obras previstas por el PGOU para dicha actuación se tendrán que realizar mediante obra pública ordinaria.

En consecuencia, y según ha quedado expuesto, la finca registral nº 59.840, de conformidad con lo dispuesto en el PGOU de Jerez de la frontera, resulta integrada en el AUNI EL-U-7 y adscrita al SUNC.

6. Referente a la edificabilidad aplicada a la parcela, considerándola incluida en el área de actividades económicas G y tipología G2, dentro de las zonas de Ordenanzas Globales.

La finca registral número 59.840 está ubicada en la confluencia de dos vías de ferrocarril la línea MADRID-CÁDIZ y el antiguo trazado de JEREZ-ALMARGEN, lo que limita sus posibilidades edificatorias dadas las afecciones sectoriales a ambas márgenes de las vías.

Si bien si es cierto que tras los terrenos del ferrocarril JEREZ-ALMARGEN se encuentra una manzana del polígono industrial denominado Polígono Industrial Avenida de Europa, el PGOU vigente engloba la finca incluida en una Actuación Urbanizadora No Integrada AUNI EL-U-7 y para su desarrollo lo adscribe al SUNC.

El Art. 4.5.4 del PGOU vigente, dentro del Título IV.-Normas generales sobre la ejecución el planeamiento y la intervención administrativa, establece los derechos y obligaciones de los propietarios pertenecientes a dotaciones que están adscritas al suelo urbano no consolidado y en su apartado 5 establece el cálculo del aprovechamiento medio ponderado, aplicable en el suelo urbano no consolidado a los terrenos con destino a dotaciones aisladas, a efectos de determinar el derecho que les corresponde en aprovechamientos urbanísticos.

En consecuencia el aprovechamiento medio aplicable será el promedio de los aprovechamientos medios de las áreas que componen el suelo urbano no consolidado.

APROVECHAMIENTO MEDIO PONDERADO NUCLEO PRINCIPAL

ÁREAS DE REPARTO NÚCLEO PRINCIPAL	AMSU	S	AMSU x S
AREA DE REPARTO SUNC 1.2.1 RESID.PLUR.	0,3373	1.966	663
AREA DE REPARTO SUNC 2.1.1 RESID.UF ENTRE M.	0,9116	15.851	14.450
AREA DE REPARTO SUNC 2.1.3 RESID.UF ENTRE M.	0,7817	17.553	13.720
AREA DE REPARTO SUNC 3.1 RESID.PLUR.	1,0699	9.085	9.720
AREA DE REPARTO SUNC 2.2.1.1 RESID.UF ENTRE M.	0,2856	28.811	8.228
AREA DE REPARTO SUNC 2.2.1.2 RESID.UF ENTRE M.	0,5608	16.363	9.177
AREA DE REPARTO SUNC 2.2.1.3 RESID.UF ENTRE M.	0,4225	24.050	10.161
AREA DE REPARTO SUNC 2.2.2 RESID.UNIF.HILERA	0,3904	50.242	19.616
AREA DE REPARTO SUNC 2.2.3 RESID.UNIF.HILERA	0,6487	57.152	37.076
AREA DE REPARTO SUNC 2.2.3.1 RESID.UNIF.H	0,2784	327.584	91.214
AREA DE REPARTO SUNC 2.2.3.2 RESID.UNIF.	0,2157	1.918.958	413.900
AREA DE REPARTO SUNC 3.2.1 RESID.PLUR.	0,6714	155.278	104.254
AREA DE REPARTO SUNC 3.2.2 RESID.PLUR.	0,5097	96.590	48.726
AREA DE REPARTO SUNC 3.2.3 RESID.PLUR.	0,3302	216.981	71.642
AREA DE REPARTO SUNC 3.2.4 RESID.PLUR.	0,7619	19.103	14.554
AREA DE REPARTO SUNC 5.2.1. ACT. ECONOMICAS	0,2871	108.291	31.094
AREA DE REPARTO SUNC 5.2.2. ACT. ECONOMICAS	0,4185	40.912	17.123
AREA DE REPARTO SUNC 4.3.2. ACT. ECONOMICAS	0,3413	302.813	103.362
TOTALES		3.406.583	1.018.680
APROVECHAMIENTO MEDIO PONDERADO	0,2990		

Además, en el apartado 2 del Art. 4.5.4 del PGOU, vigente establece que los propietarios de terrenos con aprovechamiento cero se les compensará en el oportuno procedimiento de reparcelación de la unidad de ejecución determinada con el aprovechamiento objetivo que resulte de aplicar a la superficie de terrenos dotacionales objeto de cesión, el 90% del aprovechamiento medio del área de reparto que le corresponda en el suelo urbano no consolidado.

Así pues, en base a todo lo anteriormente expuesto los derechos que correspondería proceder a considerar ascenderían a $0,90 \times 0,2990 = 0,2691$ u.a., en contra de los $0,75 \text{ m}^2/\text{m}^2$ de superficie neta aplicada por la valoración que nos ocupa.

7. Sobre la no consideración de las cesiones obligatorias y gratuitas por ministerio de la Ley:

Al considerar en la valoración presentada la edificabilidad aplicada a la parcela como si estuviera en el Área de Actividades Económicas G y tipología G2, dentro de las zonas de Ordenanzas Globales, se está obviando la obligación de ceder y urbanizar que corresponde en el ámbito del urbanismo en general a todos los propietarios de suelo. Esto es, teóricamente se está valorando ese suelo exactamente igual que el de un propietario de suelo que haya urbanizado y realizado sus cesiones establecidas legalmente (Art. 56 de la LOUA).

8. Referente a la no deducción de los costes de urbanización pendiente:

No se cumple el Art. 22.3 RD 1492/2011, no deduciendo al valor del suelo los costes de ejecución de la urbanización pendiente, considerándose que queda pendiente la ejecución de urbanización perimetral a la finca.

La redacción del artículo 22.3 referenciado es la que a continuación se transcribe:

3. En caso de parcelas que no se encuentren completamente urbanizadas o que tengan pendiente el levantamiento de cargas o el cumplimiento de deberes para poder realizar la edificabilidad prevista, se descontarán del valor del suelo determinado según el apartado 1 anterior la totalidad de los costes y gastos pendientes, así como el beneficio empresarial derivado de la promoción, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V_{So} = V_S - G \cdot (1 + TLR + PR)$$

Siendo:

V_{So} = Valor del suelo descontados los deberes y cargas pendientes, en euros.

V_S = Valor del suelo urbanizado no edificado, en euros.

G = Costes de urbanización pendientes de materialización y otros deberes y cargas pendientes, en euros.

TLR = Tasa libre de riesgo en tanto por uno.

PR = Prima de riesgo en tanto por uno.

La tasa libre de riesgo, a los efectos de determinar el beneficio de la promoción en este Reglamento, será la última referencia publicada por el Banco de España del rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años. En cuanto a la prima de riesgo, a los efectos de determinar el beneficio de la promoción en este Reglamento, se fijará en función de los usos y tipologías correspondientes atribuidos por la ordenación urbanística, tomando como referencia los porcentajes establecidos en el cuadro del Anexo IV de este Reglamento en función del tipo de inmueble sin que pueda ser superior al porcentaje que se determine para el coeficiente corrector K establecido en el apartado 2 anterior, incluida la propia prima de riesgo como sumando de la totalidad de los gastos generales.

En consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto procede rechazar la Hoja de Precio presentada por D^a Julia Hinojo Jiménez, en calidad de propietaria y representante de la comunidad de Bienes Jiménez delgado y García, constituida por los propietarios de la finca registral número 59.840, ya que no se ajusta a los criterios de valoración establecidos en la Ley 8/2013, de 26 de Junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, en su Disposición Final Duodécima. Modificación del texto refundido de la ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio, así como el RD 1492/2011, Reglamento de Valoraciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La expropiación u ocupación directa de los terrenos destinados a dotaciones no incluidas en o adscritas a un sector o unidad de ejecución deberá tener lugar dentro de los cuatro años siguientes a la aprobación del instrumento de planeamiento que legitime la actividad de ejecución.

Transcurrido sin efecto el plazo previsto en el apartado anterior, el procedimiento de expropiación forzosa se entenderá incoado por ministerio de la Ley si, efectuado requerimiento a tal fin por el propietario afectado o sus causahabientes, transcurren seis meses desde dicho requerimiento sin que la incoación se produzca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/ 2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Así se efectuó requerimiento por la parte interesada mediante escrito presentado en fecha 16 de octubre de 2013, RGE nº 10.308, cumplimentado por otro de fecha 23 de octubre de 2013, mediante el que se aporta escritura de herencia.

Desde que se entienda legalmente incoado el procedimiento expropiatorio, el propietario interesado podrá formular hoja de precio, así como, transcurridos dos meses sin notificación de Resolución alguna, dirigirse a la Comisión Provincial de Valoraciones a los efectos de la fijación definitiva del justiprecio.

En tal sentido se presentó nuevo escrito por D^a [REDACTED], en fecha 11 de noviembre de 2015, RGE nº 12.081, indicando actuar en nombre de la Comunidad de Bienes, sin aportar documento justificativo que lo acredite., en virtud del cual aporta informe de valoración del inmueble.

El justiprecio de los bienes y derechos expropiados se fijará conforme a los criterios de valoración

legalmente establecidos. Si hay acuerdo con el expropiado, se podrá satisfacer en especie.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, recibida la valoración de los bienes objeto de expropiación presentada por sus propietarios, el Ayuntamiento habrá de aceptar o rechazar la misma; en caso de aceptarla se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y el Ayuntamiento procederá al pago del mismo, como requisito previo a la ocupación o disposición. En caso de rechazarla, el Ayuntamiento extenderá hoja de aprecio fundada del valor del objeto de la expropiación, que se notificará al propietario, el cual, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración, y asimismo a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

La valoración deberá referirse al momento de la incoación del procedimiento por ministerio de la Ley, y el devengo de intereses se producirá desde la formulación por el interesado de hoja de aprecio.

Si el propietario rechazara el precio fundado ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio a la Comisión Provincial de Valoraciones, quien decidirá ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de expropiación, en obediencia al Artículo 31 de la **Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa**.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art. 127.I.d) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local - Modificada por la Ley 57/03 de Medidas para la Modernización del Régimen Local, es competente para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Rechazar la valoración de los bienes presentada por D^a [REDACTED], en calidad de propietaria y representante de la Comunidad de Bienes [REDACTED], constituida por los propietarios de la finca registral n° 59.840 en base a los fundamentos recogidos en el Informe Técnico transcrito.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

35.- **ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 31 DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA ZONA I DEL ÁREA 7- CARRETERA DEL CALVARIO- HIJUELA DE ROMPECERONES.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ESTATUTOS ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 31- ZONA I ÁREA 7- CARRETERA DEL CALVARIO- HIJUELA DE ROMPECERONES". (ARTS.17, 27.3, 28, 30.2, 34 Y 35. INCLUSIÓN ART.31.BIS).**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"El día 23 de enero de 2015, se presentó un escrito por la Entidad Urbanística de Conservación de la Modificación Puntual n° 31 del PGOU de Jerez de la Frontera- Zona I del Área 7- Carretera del Calvario- Hijuela de Rompecerones (EUC) , Registro General de Entrada número 693, mediante el

que, al Punto III, indicaba la aprobación en Asamblea General de 15 de julio de 2014 de la modificación estatutaria de los artículos 17, 27.3, 28, 30.2, 34 y 35 de los estatutos de la EUC así como la inclusión del artículo 31.bis), especificando la modificación efectuada y aportando Acta de la Asamblea General y solicitando a su vez el inicio del procedimiento administrativo de aprobación de la modificación de los Estatutos.

El día 29 de octubre de 2015, RGS número 9602 se remitió un escrito desde la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad a la EUC mediante el que se le requería a fin de que presentara documentación que en el mismo se citaba para su correspondiente tramitación administrativa. En dicho escrito, al Punto 3º, se indicaba que no se había aportado por parte de dicha entidad escritura pública de modificación estatutaria ni certificado emitido por el secretario de la EUC en el que se recogiera literalmente la modificación estatutaria llevada a efecto.

A este escrito se da respuesta por la EUC en fecha 19 de noviembre de 2015, RGE nº 12.406, mediante el que entre otra documentación, se aporta certificado expedido por la Secretaría de esa Entidad en el que se recoge la reproducción literal de la nueva redacción de los estatutos modificados, según los términos aprobados en Asamblea General de 15 de julio de 2014.

Analizada la documentación aportada, por parte de los Servicios Jurídicos del Departamento de Gestión Urbanística se informa lo siguiente:

Mediante escritura otorgada en Jerez de la Frontera el día 25 de abril de 2012, ante el Notario D. [REDACTED], y al número 557 de protocolo, fue constituida la Entidad Urbanística de Conservación del ámbito delimitado por la Modificación Puntual nº 31 del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la frontera- Zona I del Área 7 "Carretera del Calvario- Hijuela de Rompecerones".

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, al particular 79 de su Orden del Día, fue aprobada la escritura de constitución de la EUC, remitiéndose al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía a efectos de su inscripción.

El artículo 22 de los Estatutos de la Entidad urbanística de Conservación de la Modificación Puntual nº31 del PGOU, Zona I del Área 7 "Carretera del Calvario- Hijuela de Rompecerones" regula la forma de adopción de los acuerdos, cómputo de votos y quórum de votación de la Asamblea General.

Así dispone:

Art.22.3:

"Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General serán adoptados en función de los derechos de cada miembro, por mayoría simple de los asistentes que ejerzan el voto personal.

Se requiere, sin embargo, el voto favorable del 73,570966% de las cuotas de participación para "acordar la modificación de los presentes Estatutos, modificar las partidas y elementos a conservar y mantener, aprobar los presupuestos y las cuentas correspondientes al ejercicio anterior; acordar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la entidad y la formalización de créditos; señalar y rectificar las cuotas con el exclusivo fin de adaptarlas a los porcentajes que en cada momento ostenten los miembros de la Entidad e imponer aportaciones extraordinarias destinadas al pago de actuaciones propias del objeto de la entidad y para disolver la entidad".

Mediante el escrito presentado por la EUC de fecha 23 de enero de 2015, RGE número 693, se propone la modificación de los artículos 17, 27.3, 28, 30.2, 34 y 35 de los Estatutos e introducción del artículo 31.bis:

1º.- Artículo 17.- Órganos de Gobierno y administración de la Entidad Urbanística de Conservación.-

La Entidad Urbanística de Conservación se rige por los siguientes Órganos:

- a) La Asamblea General
- b) El Presidente
- c) El Vicepresidente
- d) El Consejo Rector
- e) El Secretario
- f) El Tesorero

Se sustituye este artículo por el siguiente según redacción aprobada por el Consejo Rector de 31 de enero de 2014, ratificada en la Asamblea General de 15 de julio de 2014:

Artículo 17.- Órganos de Gobierno y administración de la Entidad Urbanística de Conservación.-

La Entidad Urbanística de Conservación se rige por los siguientes Órganos:

- a) La Asamblea General
- b) El Presidente
- c) El Vicepresidente
- d) El Consejo Rector
- e) El Secretario
- f) Gerencia/ Administración

2º.- Artículo 27.- Facultades del Vicepresidente.-

Corresponden al Vicepresidente las siguientes atribuciones:

- 1.- Ejercer todas las facultades del presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
- 2.- Colaborar con el Presidente en todas sus funciones
- 3.- Cuantas funciones le sean delegadas por la Asamblea General.

Se sustituye este artículo por el siguiente según redacción aprobada por el Consejo Rector de 31 de enero de 2014, ratificada en la Asamblea General de 15 de julio de 2014:

Artículo 27.- Facultades del Vicepresidente.-

Corresponden al Vicepresidente las siguientes atribuciones:

- 1.- Ejercer todas las facultades del Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
- 2.- Colaborar con el Presidente en todas sus funciones
- 3.- Cuantas funciones le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

3º.- Artículo 28.- Composición del Consejo Rector.

El Consejo Rector estará formado por el presidente de la Entidad Urbanística de Conservación, por 2 vocales que serán designados por la Asamblea General de entre sus miembros y por el representante del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Los miembros del Consejo Rector han de ostentar la calidad de propietarios de terrenos comprendidos dentro del ámbito de actuación de la Entidad.

Se sustituye este artículo por el siguiente según redacción aprobada y ratificada en la Asamblea General de 15 de julio de 2014:

Artículo 28.- Composición del Consejo Rector.

El Consejo Rector estará formado por el Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación, por el Vicepresidente de la misma, por 2 vocales que serán designados por la Asamblea General de entre sus miembros y por el representante del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Los miembros del Consejo Rector han de ostentar la calidad de propietarios de terrenos comprendidos dentro del ámbito de actuación de la Entidad.

4º.- Artículo 30.- Funciones del Consejo Rector.-

El Consejo Rector tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Administrar la Entidad Urbanística de Conservación y su patrimonio de acuerdo con las Leyes y los presentes Estatutos.
- 2.- Realizar todo tipo de actos de gestión.
- 3.- Desarrollar la gestión económica de acuerdo con las previsiones acordadas por la Asamblea General y compatibilizar los resultados de la gestión.
- 4.- Informar los contratos, proyectos y transacciones referidos a la conservación y mantenimiento de la urbanización y de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, inspeccionarlos y mantener la oportuna relación con la dirección facultativa de las mismas.
- 5.- Formalizar, antes de la sesión ordinaria de la Asamblea General, la memoria de actuación anual y las cuentas del ejercicio precedente, así como el plan de actuación y los presupuestos del ejercicio siguiente.
- 6.- Efectuar y exhibir pagos, cobros y liquidaciones, cualquiera que sea la causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- 7.- Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial o privado, cajas de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.
- 8.- Ejercer todas las otras facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservadas expresamente a la Asamblea General o aquellas que le sean delegadas por el Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación.

Se sustituye este artículo por el siguiente según redacción aprobada por el Consejo Rector de 31 de enero de 2014, ratificada en la Asamblea General de 15 de julio de 2014:

Artículo 30.- Funciones del Consejo Rector.-

El Consejo Rector tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Administrar la Entidad Urbanística de Conservación y su patrimonio de acuerdo con las Leyes y los presentes Estatutos.
- 2.- Encomendar a terceras personas físicas o jurídicas, la gerencia y/o administración de la EUC o contratar los servicios inherentes a dichas funciones, de conformidad con los acuerdos adoptados al respecto en las reuniones del Consejo Rector o en la Asamblea General.
- 3.- Realizar todo tipo de actos de gestión.
- 4.- Desarrollar la gestión económica de acuerdo con las previsiones acordadas por la Asamblea General y compatibilizar los resultados de la gestión.
- 5.- Informar los contratos, proyectos y transacciones referidos a la conservación y mantenimiento

de la urbanización y de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, inspeccionarlos y mantener la oportuna relación con la dirección facultativa de las mismas.

- 6.- Formalizar, antes de la sesión ordinaria de la Asamblea General, la memoria de actuación anual y las cuentas del ejercicio precedente, así como el plan de actuación y los presupuestos del ejercicio siguiente.
- 7.- Efectuar y exhibir pagos, cobros y liquidaciones, cualquiera que sea la causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- 8.- Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial o privado, cajas de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.
- 9.- Ejercer todas las otras facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservadas expresamente a la Asamblea General o aquellas que le sean delegadas por el Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación.

5º.- Artículo 31.bis)

Se incluye este artículo según redacción aprobada por el Consejo Rector de 31 de enero de 2014, ratificada en la Asamblea General de 15 de julio de 2014:

Artículo 31.bis).- Convocatoria del consejo rector.

1. Las reuniones del Consejo Rector serán convocadas por el Presidente mediante carta certificada, correo electrónico o cualquier otro medio telemático con acuse de recibo remitido a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, con ocho (8) días naturales de antelación a la fecha en que deba celebrarse.
2. La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos a que han de someterse a conocimiento y resolución del Consejo Rector, sin que puedan ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que estando presentes todos los miembros se declare la urgencia del asunto por mayoría de las cuotas.
3. Las reuniones del Consejo Rector, previamente convocadas en la forma establecida en los presentes Estatutos, se podrán llevar a cabo en el domicilio social del Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación o el domicilio de la Secretaría de la Entidad Urbanística de Conservación.

6º.- Artículo 34.-Nombramiento del Tesorero.

1. El Tesorero será designado de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo deberá ser ejercido por un miembro de la Entidad Urbanística de Conservación designado por el Presidente.
2. La Asamblea General podrá acordar la contratación de servicios de asesoramiento contable externos para facilitar la gestión de los asuntos económicos y presupuestarios de la Entidad Urbanística de Conservación.

Se sustituye este artículo por el siguiente según redacción aprobada por el Consejo Rector de 31 de enero de 2014, ratificada en la Asamblea General de 15 de julio de 2014:

Artículo 34.-Nombramiento de la Gerencia.

La Entidad de Conservación podrá contratar bajo el régimen jurídico que tenga por conveniente la prestación de servicios profesionales de gerencia y administración con cualquier persona física o jurídica con experiencia y competencia profesional adecuada.

7º.- Artículo 35.- Funciones del Tesorero.

Son funciones del tesorero realizar, de forma conjunta con el Presidente, los pagos y actos de disposición que correspondan a los fondos de la Entidad Urbanística, como también su custodia; rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la entidad y cumplir todas las otras obligaciones que, respecto a su misión, se establezcan por disposiciones legales o mediante acuerdos de la Entidad Urbanística de Conservación.

Se sustituye este artículo por el siguiente según redacción aprobada por el Consejo Rector de 31 de enero de 2014, ratificada en la Asamblea General de 15 de julio de 2014:

Artículo 35.- Funciones del Administrador/ Gerente.

Corresponde a la Gerencia/ Administración el ejercicio de las funciones ordinarias de administración y gestión económica y contable bajo la dirección del Presidente y el Consejo Rector, en los términos que se establezcan en el correspondiente contrato y en los acuerdos de la Asamblea General y el Consejo Rector.

Según consta en el Acta de la Asamblea General de la EUC de 15 de julio de 2014, al Punto Quinto de su Orden del Día, se aprueba por mayoría cualificada la ratificación por la Asamblea General de la EUC, de los acuerdos aprobados en la reunión del Consejo Rector de 31 de enero de 2014, en virtud de los cuales resultaron aprobados los artículos antes referenciados, a excepción del artículo 28 que resultó aprobado por unanimidad mediante acuerdo adoptado por la propia Asamblea General de la EUC de 15 de julio de 2014, al Punto Noveno de su Orden del Día.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art. 127.1.d) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, es competente para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 17, 27.3, 28, 30.2 34 y 35 de los estatutos de la EUC así como la inclusión del artículo 31.bis), de la Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización MP nº 31- Zona I- Área 7 "Carretera del Calvario- Hijuela de Rompecerones".

SEGUNDO.- Someter la modificación estatutaria prevista a un periodo de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, notificándose individualmente a todos los propietarios e interesados."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

36.- **RENOVA-2015/21. JAMARUPU, S.L. SEGUNDA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURA Y EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE EDIFICIO, EN C/ MEDINA Nº 22.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente RENOVA-2015/21, se trata de la segunda renovación de licencia de consolidación de estructura y ejecución de cubierta de edificio, en C/ Medina nº 22, la cual fue otorgada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 08 de agosto de 2014, bajo el expediente OMYR-2014/25, y

posteriormente con fecha 31/07/2015, y por acuerdo de Junta de Gobierno, se autorizó una primera renovación (RENOVA-2015/8).

El presupuesto de ejecución material de las obras pendientes de ejecutar, asciende a CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14867,99€), según consta en el certificado técnico de fecha 24 de noviembre de 2015, firmado por D^a. [REDACTED], correspondiente al 20,44 % de la totalidad de las mismas.

Se han emitido los pertinentes informes, con carácter favorable, por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Departamento, en los que se deja constancia de que no han variado las circunstancias urbanísticas que motivaron la concesión de la licencia.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002).

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder segunda renovación de licencia de de consolidación de estructura y ejecución de cubierta de edificio, en C/ Medina, nº 22.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. La mismas que la licencia objeto de renovación OMYR-2014/25, que queden por cumplir.
2. Plazo de ejecución: 3 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

37.- REFORM-2014/9. [REDACTED]. PRORROGA DEL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE FASE A DE REFORMADO Y FASEADO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA, EN LA U.E. 4.T.I. 'EL PIMIENTO', EN C/ TÍA ANICA Nº 5.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente REFORM-2014/9, se trata de la prórroga del plazo de terminación de la licencia de fase A de reformado y faseado de terminación de las obras de construcción de una vivienda, en la U.E. 4.T.I. 'El Pimiento', en C/ Tía Anica nº 5.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de mayo de 2015, concedió la licencia urbanística de fase A de reformado y faseado de terminación de las obras de construcción de una vivienda, en la U.E. 4.T.I. 'El Pimiento', en C/ Tía Anica nº 5. Se ha comprobado que la ordenación urbanística en vigor no ha variado con respecto a la de la fecha de la concesión de la licencia.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder la prórroga del plazo de terminación de la licencia de fase A de reformado y faseado de terminación de las obras de construcción de una vivienda, en la U.E. 4.T.I. 'El Pimiento', en C/ Tía Anica nº 5, siendo el nuevo plazo de terminación de las obras el 21 de septiembre de 2016.

Segundo.- Si transcurrido el tiempo prorrogado, no hubiesen concluido las obras, deberá solicitar renovación de licencia, debiendo tributar por el coste proporcional de las obras que quedaran por realizar, debidamente acreditado (Art. 10 de la Ordenanza Fiscal de Tramitación de Licencias Urbanísticas)."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

38.- INDUS-2015/68. MAQUIAGRI, S.L. LICENCIA DE ADAPTACIÓN DE DOS NAVES Y EJECUCIÓN DE ENTREPLANTA PARA ALMACÉN, VENTA Y REPARACIÓN DE HERRAMIENTAS, PEQUEÑA MAQUINARIA PARA LA AGRICULTURA Y MATERIAL DE RIEGO EN CIUDAD DEL TRANSPORTE, C/ MARAVEDÍ, NAVES 19 Y 20 - MANZANA 31.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-INDUS-2015/68, se trata de la adaptación de dos naves contiguas y unidas entre sí, para implantar la actividad de almacén, venta y reparación de herramientas y pequeña maquinaria para la agricultura y material de riego en un conjunto edificatorio de módulos independientes entre medianeras, contando cada inmueble con una superficie construida de 450 m². Dispone de patio delantero con una superficie total de 291,35 m² y patio trasero de superficie total 149,09 m². Asimismo, la intervención prevé la ejecución de entreplanta para oficinas de 25,38 m² de superficie construida, siendo la superficie construida total tras la intervención de 925,38 m².

La edificación se sitúa en suelo clasificado urbano, concretamente perteneciente al ámbito del Sector 33 "Ciudad del Transporte", Manzana 31, polígono PAC, industria nido, con uso global de actividades económicas y tipología edificatoria G2 según PGOU vigente. El uso y la actuación resultan compatible con el planeamiento vigente, así como con el Plan Parcial del Sector 33 y modificación de éste aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 24/01/2012. Con la ampliación propuesta no se rebasa la edificabilidad máxima asignada para el conjunto de ambos inmuebles y que asciende a 1051,71 m², repartidas de la siguiente forma: Nave 19 (525,43 m²) y Nave 20 (526,28 m²).

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto técnico visado por Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz, con nº 5538 de fecha 21/08/2015. Técnico redactor: D. [REDACTED]. Presupuesto Ejecución Material (S/ Proyecto aportado): Veintisiete mil, seiscientos nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (27.609,59 €). Referencia Catastral: Nave 19: 0280114QA6608A0003WH. Nave 20: 0280114QA6608A0002QG.

La actividad propuesta constituye una actividad incluida en el epígrafe 13.48 del Anexo III de la Ley 3/2014, de 01 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando sometida, por tanto, al procedimiento de calificación ambiental de acuerdo con lo

establecido en la citada Ley 7/2007 y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. Con fecha 22/10/2015 se inició el trámite de prevención ambiental citado según procedimiento establecido en el Decreto 297/1995, habiéndose resuelto el mismo con carácter favorable.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder licencia para la adaptación de dos naves y ejecución de entreplanta para almacén, venta y reparación de herramientas, pequeña maquinaria para la agricultura y material de riego en Ciudad del Transporte, c/ Maravedí, naves 19 y 20 – Manzana 31.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Cumplirán las condiciones impuestas en resolución de calificación ambiental, acreditando el cumplimiento de las mismas, previo al funcionamiento de la actividad, mediante la presentación de certificación suscrita por el director técnico del proyecto.
2. Los residuos generados por las obras de construcción, serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
3. Caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Establecerá/n cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
5. Al término de las obras, deberá/n solicitar y obtener licencia de utilización, debiendo aportar la documentación exigible según Art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), entre ella, justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora, así como declaración de conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado.
6. Previo al ejercicio de la actividad deberán solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal previa.
7. Conforme a los artículos 173 de la L.O.U.A., 22 del R.D.U.A. y 4.7.23 del Plan General vigente, deberán cumplirse los plazos de iniciación (02 meses, debiendo comunicar su inicio con diez días de antelación) y terminación (04 meses) de las obras establecidos en la licencia. "

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

39.- OMYP-2016/3. AGENCIA ESTATAL ADMON. TRIBUTARIA (JEREZ). DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN POR LA DISOLUCIÓN DE PROINDIVISO DE LA FINCA REGISTRAL Nº 369, "CERRADO DE LA VENTA", RESIDENCIAL CHAPARRITO 71.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente

propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente OMY-2016/3, se trata de la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación para la inscripción de embargo sobre una participación indivisa de doce enteros y ochenta y cuatro centésimas de la finca registral número 369, la cual tiene extensión superficial de 1 hectárea, cinco áreas y once centiáreas.

La finca se encuentra en suelo clasificado por el P.G.O.U. como urbano no consolidado, pendiente de desarrollar, en concreto en el interior del ARI-LBCH-Chaparrito, cuyo sistema de actuación establecido es el de Compensación.

El artículo 100.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), establece que la delimitación de la unidad de ejecución implica la afectación de las fincas, parcelas o solares a la operación reparcelatoria, con prohibición de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de dicha operación. Asimismo, el artículo 3.4.3 del P.G.O.U., establece que no se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable con delimitación de sectores mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación pormenorizada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate.

La actuación resulta disconforme con las determinaciones del planeamiento vigente para la zona en la cual se encuentra.

Dicha intervención viene recogida en el documento con fecha de 15 de enero de 2016, firmado por doña [REDACTED], Técnica Jefa del Grupo Regional de Recaudación. Finca registral número 369.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.a) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Único.- Denegar la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación para la disolución de proindiviso de la finca registral nº 369, "Cerrado de la Venta" – Residencial Chaparrito 71, motivado por lo dispuesto en los artículos 100.4 de la L.O.U.A. y 34.3 del P.G.O.U., que prohíben las parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable con delimitación de sectores, mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación pormenorizada establecida por el instrumento de planeamiento."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

40.- **OMY-2015/91, [REDACTED]. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN HILERA EN PARCELA 2.1.6, MANZANA 2 - LA MILAGROSA II.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural,

Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente OMY-2015/91, se trata de la construcción de una vivienda unifamiliar en hilera cuya superficie construida es de 80,40 m², situada en el interior de la Parcela 2.1.6, La Milagrosa II, cuya extensión superficial es de 121,14 m². La edificabilidad máxima asignada a la parcela es de 130,00 m².

La parcela se encuentra en suelo urbano no consolidado, calificada residencial, perteneciente al A.P.I. 4.G.3. "La Milagrosa 2", con tipología asignada D3 Residencial Unifamiliar en Hilera (UF/H): Provenientes de desarrollos anteriores. Dicha zona de ordenanzas cuenta con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización. Las obras de urbanización se encuentran en situación muy avanzada. Así mismo, existe compromiso expreso y formal firmado por la propiedad sobre la no ocupación de la vivienda hasta la finalización de las obras de urbanización.

La actuación resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente para la zona en la cual se encuentra.

Dicha intervención viene recogida en los Proyecto técnico básico Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el nº 1111150234015. Autora del proyecto y Directora facultativa de la obra: doña [REDACTED]. Presupuesto de Ejecución Material: 35.263,81 euros. Referencia catastral del inmueble: 8740513QA5684B0001MZ.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002).

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder licencia de construcción de vivienda unifamiliar en hilera en Parcela 2.1.6, Manzana 2 - La Milagrosa II.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de las obras deberá:
 - Aportar el Proyecto de Ejecución que incluya el Certificado Energético Andaluz o de exención en su caso, acompañado de escrito firmado por el técnico autor del proyecto en el que manifieste que el mismo no altera el básico en base al cual fue otorgada la licencia y Estudio de Seguridad y Salud.
 - Adjuntar hoja de encargo del director de la ejecución material y coordinador de seguridad de la obra.
 - Obtener acta de tira de cuerda. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
2. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.

Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de ocupación, la cual no se concederá hasta la finalización de las obras de urbanización, debiendo aportar:

- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente.
- Declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto

autorizado por la licencia de obras correspondiente.

- Certificado Energético Andaluz del edificio terminado.
 - La justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora.
 - Certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros restantes (abastecimiento y saneamiento).
3. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder
 4. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.
 5. Plazo de inicio: 6 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
 6. Plazo de terminación: 18 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

41.- DESIGNAR COMO AUTORIZADO A RECIBIR PAGOS A JUSTIFICAR EN EL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO AL EMPLEADO MUNICIPAL [REDACTED]

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local para que designe como autorizado a recibir pagos a justificar en el Departamento de Patrimonio al empleado municipal [REDACTED]

Para culminar muchos de los trabajos que se llevan a cabo en el Departamento de Patrimonio es necesario el pago de cantidades en metálico (Inscripciones en el Registro de la Propiedad, Publicación en Boletines Oficiales, Pago de Escrituras Públicas, etc.), por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la base 18 de las de ejecución del Presupuesto en vigor, se hace precisa la apertura de una Caja en efectivo para Pagos a justificar del Departamento de Patrimonio.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar la apertura de una Caja en efectivo para Pagos a justificar del Departamento de Patrimonio.

Segundo.- Designar como autorizado a recibir pagos a justificar del Departamento de Patrimonio a:

- Gestor titular [REDACTED] [REDACTED]"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

TURNO DE URGENCIA

Concluído el Orden del Día, la Presidencia propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

- A.U. 1º.- MOVILIDADES POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y EMPLEADOS A OTRAS UNIDADES DEPARTAMENTOS O SERVICIOS.
- A.U. 2º.- ACORDAR EL CESE EMPLEADOS/AS MUNICIPALES ADSCRITOS TEMPORALMENTE EN COMISIÓN DE SERVICIOS.
- A.U. 3º.- ADSCRIPCIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE EMPLEADOS/AS MUNICIPALES A PUESTOS EN SITUACIÓN DE VACANTE.
- A.U. 4º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS Y/O VOLUNTARIADO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN A.E.L.V. PARA LA ACOGIDA DE PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS+ O SIMILARES.
- A.U. 5º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS Nº 11038 A SUSCRIBIR ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCESA CLERMONT FERRAND II Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.
- A.U. 6º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS A SUSCRIBIR ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.
- A.U. 7º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS A SUSCRIBIR ENTRE LA ASOCIACIÓN CEDOWN Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.
- A.U. 8º.- APROBACIÓN DE GASTOS PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR GASTO RELATIVO A ENVÍO DE NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO POSTAL PARA EL SERVICIO DE URBANISMO, POR IMPORTE DE 800,00 €.
- A.U. 9º.- APROBACIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL 80% DE LAS BECAS DE 10 BENEFICIARIOS, DEL PROGRAMA ERASMUS PLUS GRADO MEDIO (EXPT. Nº 2014-I-ES01-KA102-000877)", POR IMPORTE DE 45.855,20 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

A.U. 1º.- MOVILIDADES POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y EMPLEADOS A OTRAS UNIDADES DEPARTAMENTOS O SERVICIOS.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Considerando que, la movilidad por cambio de adscripción de Puestos de Trabajo, supone el traslado de los Puestos de Trabajo y del personal que provisional o definitivamente los ocupa a otras Unidades, Departamentos o Servicios distintos a los de su destino, al concurrir necesidades de

servicio o funcionales y a efectos de asignar de manera eficiente los recursos humanos.

Considerando que, esta forma de movilidad, exige que los Puestos, al cambiar su adscripción, deben conservar la misma naturaleza, el Complemento de Destino, el Complemento Específico y la forma de provisión y las funciones a desempeñar serán de análoga naturaleza a las que hasta entonces tuvieran encomendadas.

Considerando lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por RD 364/95.

Considerando lo dispuesto en los art. 81 y 83 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo-convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013.

Considerando que la movilidad por cambio de adscripción de puestos tiene como característica peculiar que no solo se produce la movilidad del empleado público sino que se traslada también el puesto de trabajo que se ocupa.

Considerando que esta movilidad será obligatoria para el personal que ocupa el puesto que se va a cambiar de ubicación si no implica cambio de municipio.

Considerando que este tipo de movilidad no tiene ningún efecto sobre las retribuciones que vengán percibiendo los empleados ni por tanto ningún efecto sobre el coste del Capítulo I del Presupuesto municipal.

Considerando que la readscripción de puestos de trabajo requerirá memoria motivada en la que deberán acreditarse las razones en las que se justifique la conveniencia de la medida y sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

VISTA la memoria de la Delegación de Personal acreditando las razones en que se justifica el cambio propuesto.

VISTO el informe de la Secretaría Técnica del Área de Gobierno de Personal y Seguridad.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar la movilidad por cambio de adscripción del puesto de trabajo no singularizado de la Administración del Ayuntamiento de Jerez siguiente:

- Un puesto de Técnico Superior en Gestión y/o Atención Social (TS002 295694), adscrito al Departamento de Desarrollo Económico Empresarial, pasa a adscribirse a los Servicios Generales del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano.
- Un puesto de Auxiliar Administrativo/a (AU002 296142), adscrito al Departamento de Gestión de Personal, pasa a adscribirse al Servicio de Medio Rural.

Segundo.- Establecer como fecha de efectos la del día siguiente a su notificación.

Tercero.- Facultar a la Teniente de Alcaldesa de Empleo y Recursos Humanos para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto.- Modificar todos aquellos documentos de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamientos que se vean afectados por el presente acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios técnicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Personal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 2º.- ACORDAR EL CESE EMPLEADOS/AS MUNICIPALES ADSCRITOS TEMPORALMENTE EN COMISIÓN DE SERVICIOS.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"CONSIDERANDO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebradas el 26 de diciembre de 2013 al particular orden 5 del día, el 21 de febrero de 2014 al particular 2 del Orden del día y en sesión celebrada el 20 de junio de 2014, al particular 40 del Orden del día y en sesión celebrada a 31 de octubre de 2014 al particular 7 del Orden del día se acordó la adscripción temporal en Comisión de Servicios de los/as Empleados/as municipales afectados.

CONSIDERANDO que el 13 de junio de 2015 se constituyó la nueva Corporación Municipal, existiendo por tanto razones organizativas que justifican la adopción de este acuerdo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, y en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

CONSIDERANDO que por tanto las Comisiones de Servicio tienen en todo caso un carácter transitorio y solo están sujetas a una duración máxima.

VISTO el informe de la Secretaría Técnica del Área de Gobierno de Personal y Seguridad.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Dejar sin efectos, a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo, la adscripción temporal en Comisión de Servicios de los/as Empleados/as que a continuación se relacionan:

- D. [REDACTED] (291127) como Director del Servicio Zoológico (DS026).
- D^a [REDACTED] (295815) como Jefa del Departamento de Promoción y Coordinación Rural.

SEGUNDO.- Con efectos del día siguiente a la notificación de este acuerdo, adscribir a los empleados afectados a los siguientes puestos:

- D. [REDACTED] (291127) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Servicio Zoológico.

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TS021	VETERINARIO/A	F/L	A1	22	335

- D^a [REDACTED] (295815) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Servicios Generales.

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TS019	TÉCNICO SUPERIOR EN OFICINAS DE COORDINACIÓN	F/L	A1	26	330

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los/as empleados/as interesados/as, significando los recursos que proceden contra el mismo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios técnicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 3º.- ADSCRIPCIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE EMPLEADOS/AS MUNICIPALES A PUESTOS EN SITUACIÓN DE VACANTE.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"VISTO que el puesto de trabajo cuya cobertura se propone se encuentra vacante.

VISTA la necesidad inaplazable de proceder a la cobertura del citado puesto de trabajo habida cuenta de que las tareas asignadas al mismo resultan fundamentales para el normal funcionamiento del Servicio.

VISTO que el/la Empleado/a de esta Corporación que se propone, cumple con el requisito para el desempeño del citado puesto de trabajo, según su clasificación establecida en la Relación de Puestos de Trabajo.

VISTOS los informes que integran el expediente administrativo.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local en sesiones de 26 de diciembre de 2013, de 30 de septiembre de 2014 y 22 de mayo de 2015 aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, acordando la amortización, modificación o creación de determinados puestos de trabajo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, y en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Acordar con fecha de efectos al día siguiente de la notificación del presente acuerdo que a continuación se detalla, sea proveído temporalmente en comisión de servicios, por los/las siguiente empleados/as:

D^a [REDACTED], para el puesto que se relaciona:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
DSO26	DIRECCIÓN DEL SERVICIO ZOOLOGICO	F/L	A1	28	565

D. [REDACTED], para el puesto que se relaciona:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JD027	JEFATURA DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA	F/L	A1/A2	26	395

Segundo.- Los/las empleados/as relacionados/as, que tendrá derecho a percibir las retribuciones propias del puesto de trabajo en el cual va a prestar servicio, cumple con los requisitos para desempeñar el citado puesto de trabajo, según su clasificación establecida en la Relación de Puestos de Trabajo, así mismo tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo de procedencia.

Tercero.- Encargar a la mayor brevedad informe de los servicios jurídicos municipales sobre la situación de provisión de los puestos de la estructura municipal, de cara a poder proceder a su convocatoria mediante concurso o libre designación según haya establecido, al respecto, la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Jerez.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a el/la empleado/a interesado/a, significando los recursos que proceden contra la misma. Igualmente, comuníquese a la Intervención Municipal y a los representantes legales de los trabajadores para su conocimiento y efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Personal, los servicios técnicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 4º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS Y/O VOLUNTARIADO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN A.E.L.V. PARA LA ACOGIDA DE PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS+ O SIMILARES.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Habiendo presentado la Asociación Amigos de Europa Leonardo da Vinci (AELV) al Ayuntamiento de Jerez la propuesta adjunta de Acuerdo de colaboración en materia de Prácticas y/o Voluntariado, para la acogida en centros de trabajo municipales de participantes europeos del Programa Erasmus+ u otros similares, se presenta dicha propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Se acompaña a la misma sendos Informes favorables, uno de carácter Técnico, emitido con fecha 19 de enero de 2016 por el responsable de la Unidad de Formación (Unidad organizativa encargada de la gestión municipal de las prácticas) y otro Jurídico, emitido con fecha 28 de enero de 2016 por la Secretaría Técnica correspondiente.

Y atendiendo a las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de colaboración en materia de Prácticas y/o Voluntariado a suscribir entre la Asociación A.E.L.V. y el Ayuntamiento de Jerez para que participantes del Programa Europeo Erasmus+ u otros programas similares puedan llevar a cabo prácticas en centros de trabajo municipales acordes con sus niveles competenciales.

SEGUNDO.- Facultar a la Primera Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos, Deporte, Educación y Juventud, para la firma del mismo, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldesa en su Resolución de fecha 23 de octubre de 2015 sobre suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Personal, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 5º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS Nº 11038 A SUSCRIBIR ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCESA CLERMONT FERRAND II Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Habiendo presentado la Universidad Clermont Ferrand II al Ayuntamiento de Jerez la propuesta adjunta de Acuerdo de colaboración en materia de Prácticas y considerando la misma de interés tanto para nuestra ciudad como para los alumnos/as de dicho centro formativo superior francés, se eleva el citado Acuerdo de colaboración a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Se acompaña al misma sendos Informes favorables, uno de carácter Técnico, emitido con fecha 11 de enero de 2016 por el responsable de la Unidad de Formación (Unidad organizativa encargada de la gestión municipal de las prácticas) y otro Jurídico, emitido con fecha 2 de febrero de 2016 por la Secretaría Técnica correspondiente.

Como en el resto de Convenios de Prácticas que el Ayuntamiento de Jerez viene aprobando en los últimos años, no se realizará en este caso ninguna aportación económica relacionada con la acogida en nuestros centros de trabajo de los alumnos/as de dicha Universidad, no siendo aplicable a los que lleven a cabo sus estancias en nuestro Ayuntamiento el artículo 5 del texto a aprobar, referido a las condiciones económicas de las prácticas cuando estas se realizan en Francia.

Y atendiendo a las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de colaboración en materia de Prácticas a suscribir entre la Universidad Clermont Ferrand II de Francia y el Ayuntamiento de Jerez, para que sus alumnos/as puedan llevar a cabo prácticas en centros de trabajo municipales acordes con sus estudios, y concretamente las de su alumna Manon Parent que las realizará como Guía Turística en el conjunto monumental de El Alcázar.

SEGUNDO.- Facultar a la Primera Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos, Deporte, Educación y Juventud, para la firma del mismo, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldesa en su Resolución de fecha 23 de octubre de 2015 sobre suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Personal, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 6º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS A SUSCRIBIR ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Habiendo presentado la Universidad Nacional de Educación a Distancia al Ayuntamiento de Jerez la propuesta adjunta de Convenio de colaboración en materia de Prácticas y considerando la misma de interés tanto para nuestra ciudad como para los alumnos/as de su curso de postgrado "Diploma de Especialización en Archivística", se eleva el citado Convenio de colaboración a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La propuesta se acompaña de sendos Informes favorables, uno de carácter Técnico, emitido con fecha 2 de febrero de 2016 por el responsable de la Unidad de Formación (unidad organizativa encargada de la gestión municipal de las prácticas), y otro Jurídico, emitido igualmente con fecha 2 de febrero de 2016 por la Secretaría Técnica correspondiente.

Y atendiendo a las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración en materia de Prácticas a suscribir entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Ayuntamiento de Jerez para que los alumnos/as de su curso de postgrado "Diploma de Especialización en Archivística" puedan llevar a cabo prácticas en centros de trabajo municipales acordes con dichos estudios.

SEGUNDO.- Facultar a la Primera Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos, Deporte, Educación y Juventud, para la firma del mismo, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldesa en su Resolución de fecha 23 de octubre de 2015 sobre suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas en el ámbito de su

competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Personal, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 7º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS A SUSCRIBIR ENTRE LA ASOCIACIÓN CEDOWN Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente séptimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Habiendo presentado la Asociación CEDOWN al Ayuntamiento de Jerez la propuesta adjunta de Convenio de colaboración en materia de Prácticas y considerando la misma de interés para ambas partes, se eleva el citado Convenio a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La propuesta se acompaña de sendos Informes favorables, uno de carácter Técnico, emitido con fecha 22 de enero de 2016 por el responsable de la Unidad de Formación (Unidad organizativa encargada de la gestión municipal de las prácticas) y otro Jurídico, emitido con fecha 26 de enero de 2016 por la Secretaría Técnica correspondiente.

Y atendiendo a las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración en materia de Prácticas a suscribir entre la Asociación CEDOWN y el Ayuntamiento de Jerez para que sus asociados puedan llevar a cabo prácticas en centros de trabajo municipales acordes con su situación personal, formativa y experiencial.

SEGUNDO.- Facultar a la Primera Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos, Deporte, Educación y Juventud, para la firma del mismo, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldesa en su Resolución de fecha 23 de octubre de 2015 sobre suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Personal, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 8º.- APROBACIÓN DE GASTOS PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR GASTO RELATIVO A ENVIO DE NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO POSTAL PARA EL SERVICIO DE URBANISMO, POR IMPORTE DE 800,00 €.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente octavo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por la Delegación de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, Propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 55/32, y visto el Informe de Intervención, se constata que:

- No podrán expedirse mandamientos de pago con el carácter "a justificar" cuando el gasto a que vaya dirigido implique la realización de retenciones fiscales ni para gastos sujetos a procedimiento de contratación (Base 18.1.1 de las de ejecución del actual Presupuesto).
- Dado que en la propuesta de gasto no se fija el plazo máximo de justificación, el mismo no excederá de tres meses, o en su defecto habrá de realizarse antes del 30 de diciembre, según establece la Base 18.1.7 de las de Ejecución del actual Presupuesto, y artículo 190-2 del R.D. 2/2004.
- En caso de no justificación o justificación fuera de plazo se incurrirá en la responsabilidad establecida en el artículo 70-2 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril.
- A la fecha actual no figuran pagos a justificar en situación de mora por el/los concepto/s presupuestario/s por los que se canaliza la presente propuesta de gasto

Por todo ello esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D. [REDACTED] ([REDACTED]), para **"ENVIO DE NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO POSTAL PARA EL SERVICIO DE URBANISMO"**, de acuerdo al Informe Técnico de la Delegación, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
10.15010.22201	ENVIO DE NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO POSTAL	800,00

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, los servicios técnicos de Urbanismo y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 9º.- APROBACIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL 80% DE LAS BECAS DE 10 BENEFICIARIOS, DEL PROGRAMA ERASMUS PLUS GRADO MEDIO (EXPTE. N° 2014-I-ESOI-KAI02-000877)", POR IMPORTE DE 45.855,20 €.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente noveno previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Servicio de Educación y Juventud, propuesta de gasto correspondiente al expediente número 95/31 y visto el Informe de Intervención, se constata que:

- Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria de gastos 18/32620/48100 del actual presupuesto municipal prórroga del Presupuesto de 2015.
- En el expediente se acredita que los alumnos han sido seleccionados por sus centros educativos correspondientes.
- Habrá de justificarse la aplicación a su destino de las becas percibidas, conforme a la normativa reguladora del Programa Erasmus+ y a la legislación vigente.

Por todo ello esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Primero.-Aprobación de gastos y reconocimiento de obligación correspondiente **al 80% de las becas de 10 beneficiarios, del Programa Erasmus Plus Grado Medio (Expte. N° 2014-I-ESOI-KA102-000877)**, de acuerdo al Informe Técnico de la Delegación, en la aplicación de gasto 18/32620/48100, por importe total de 45.855,20 €. y según el siguiente desglose de becarios:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	IMPORTE
██████████	██████	██████████	4.608,80 €
██████████████████	██████	██████████	4.996,00 €
██████████	██████████	██████████	3.988,80 €
██████████	███	██████████	4.608,80 €
██████████	██████	██████████	4.608,80 €
██████████	██████████	██████████	4.608,80 €
██████████	██████	██████████	4.608,80 €
██████████	██████	██████████	4.608,80 €
██████████	██████	██████████	4.608,80 €
██████████	██████	██████████	4.608,80 €
██████████████████	██████	██████████	4.608,80 €
IMPORTE TOTAL.....			45.855,20 €

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las once horas y once minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.